

CONTRATO DE COOPERACIÓN en el campo de las prácticas de formación profesional

Concertado en el día entre:

Nombre **de** **la** **escuela**
..... ubicada en
..... en la calle, código postal,
localidad.....,
representada por:,
llamada, a continuación, "Escuela"

y

Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Polonia,
con sede en Al. J. Ch. Szucha 23, 00-580 Varsovia,
representado por el Director General del Servicio Exterior, en nombre y
con la autoridad en la que actúa,
llamado, a continuación, "**Ministerio**"
juntas llamadas, a continuación, "Partes"
del siguiente contenido:

§ 1

La escuela confirma que es una escuela pública/privada, que actúa de conformidad con la Ley de (BOE n.º, apdo.), llamada a continuación 'Ley' y fue registrada en llevado por el Ministro con el número

§ 2

La escuela confirma, de conformidad con la Ley y los reglamentos que especifiquen las normas de la educación, que está obligada a proporcionar a sus alumnos la oportunidad de realizar las prácticas de formación profesional.

§ 3

El Ministerio declara, en calidad de administración estatal, que tiene una red de representaciones en el extranjero y el personal cualificado con conocimientos y experiencia, que está listo, utilizando sus propias capacidades y el potencial y el deseo de proporcionar una formación a los jóvenes la oportunidad de adquirir experiencia práctica, a apoyar y desarrollar la enseñanza profesional, colaborar con la Escuela en la organización y realización de las prácticas de formación profesional.

§ 4

Las partes acuerdan que los términos y la duración de las prácticas, los nombres de las unidades organizativas del Ministerio/Representación, en las que se realizarán las prácticas y el número de estudiantes dirigidos en un año ordinario por la escuela superior a Ministerio con el fin de realizar las prácticas, serán acordados por las Partes por escrito en tiempo que permita a cada Parte cumplir con las obligaciones resultantes del contrato.

§ 5

1. La escuela asegura que a las prácticas sólo dirige a los alumnos que tienen una reputación impecable y muy buenos resultados en los estudios. Los estudiantes dirigidos a las prácticas serán instruidos sobre los deberes del practicante resultantes del presente Contrato.

2. La escuela está obligada a proporcionar al Ministerio los formularios de solicitud de los estudiantes seleccionados junto a los siguientes anexos:
 - 1) certificado cumplimentado por las autoridades de la Escuela,
 - 2) fotocopia o escaneado del DNI o la página del pasaporte con los datos personales e información sobre la fecha de vencimiento,
 - 3) declaración que confirma el conocimiento del reglamento de las prácticas y del voluntariado,
 - 4) certificado original de antecedentes penales en el período de al menos 45 días antes del inicio programado de las prácticas.
3. El modelo del formulario de solicitud se adjunta en el anexo n.º 7, el reglamento de las prácticas y el voluntariado se adjunta en el anexo n.º 1, y el modelo de certificación de antecedentes penales en el anexo n.º 2 de la orden n.º 13 del Director General del Servicio Exterior del día 30 de mayo de 2011 sobre la organización y las reglas de realización de prácticas, voluntariado y cursillo de capacitación en el Ministerio de Asuntos Exteriores y las representaciones en el extranjero.

§ 6

El Ministerio está obligado a:

- 1) designar al practicante un lugar de prácticas,
- 2) garantizar al practicante un puesto de trabajo,
- 3) desarrollar un plan de prácticas,
- 4) nombrar a un tutor, que de acuerdo con el tutor de las prácticas indicado por la Escuela es responsable de las prácticas, organiza el trabajo del practicante y lo supervisa,
- 5) formar al practicante en materia de seguridad e higiene en el trabajo, normas contra incendios y de protección civil, y llevar a cabo la formación en el puesto de trabajo,
- 6) familiarizar al practicante con la estructura organizativa del Ministerio, con el reglamento de trabajo y las cuestiones de seguridad diplomática,
- 7) expedir un identificador provisional válido durante el período de prácticas,
- 8) completar una hoja de evaluación del practicante al finalizar las prácticas;
- 9) expedir al practicante un certificado de finalización de las prácticas y confirmar en el diario de prácticas su duración y las tareas realizadas.

§ 7

1. Las prácticas organizadas por Ministerio no son remuneradas.
2. La duración de las prácticas no podrá ser superior a 3 meses.
3. El Ministerio no cubre a los practicantes los gastos de viaje hacia y desde el lugar de las prácticas, la manutención y el alojamiento, así como el seguro sanitario y de accidentes.
4. Durante las prácticas en el Ministerio el practicante no tiene acceso a información secreta o información protegida por la ley, a menos que posea u obtenga la autorización de seguridad o autorización de acceso a la información secreta con la cláusula clasificada como "restringida" u obtenga la autorización correspondiente para el tratamiento de datos personales.

§ 8

De conformidad con el reglamento de las prácticas y el voluntariado, el practicante está obligado a:

- 1) entregar una foto en forma electrónica del tamaño pasaporte por lo menos 14 días antes del inicio de las prácticas,
- 2) presentar lo más tarde el día de inicio de las prácticas el certificado original del seguro de accidentes que incluye el periodo de prácticas. La prueba que confirma el hecho de tener seguro es, en particular, el certificado de la escuela, la póliza de seguro, la tarjeta Euro 26, ISIC,

- 3) tener el curso de formación en materia de seguridad e higiene en el trabajo, normas contra incendios y protección civil y llevar a cabo la formación en el puesto de trabajo organizado por el Ministerio,
- 4) conocer los problemas de seguridad diplomática,
- 5) respetar el reglamento de trabajo, de prácticas y de voluntariado,
- 6) realizar las tareas asignadas por el tutor de las prácticas,
- 7) no beneficiarse de los documentos originales o copias en el Ministerio sin permiso del director de la unidad apropiada del Ministerio,
- 8) guardar en confidencialidad toda la información no destinada al público que disponga en relación con la práctica en el Ministerio o la representación en el extranjero, y no utilizar esta información para fines distintos de los especificados en las prácticas, sin el consentimiento previo y por escrito del Director de la unidad competente de organización del Ministerio o del jefe de la representación en el extranjero,
- 9) cumplir con las normas generalmente aceptadas de comportamiento cultural, y recomendaciones sobre la vestimenta y el aspecto del empleado de relaciones públicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la representación en el extranjero al desempeñar las funciones oficiales de conformidad con el reglamento de trabajo,
- 10) hacer inventario del equipo concedido al terminar las prácticas (ordenador, teléfono, identificador, etc.)

§ 9

Las Partes se comprometen a la mutua transferencia de información para facilitar una cooperación correcta en la aplicación del presente contrato.

§ 10

Las Partes se autorizan a utilizar sus nombres y los logotipos y otros signos distintivos en el proceso de información y selección llevada a cabo por la otra Parte y en todas las demás cuestiones relativas a la aplicación del presente Contrato.

§ 11

Las prácticas pueden ser interrumpidas por Ministerio en cualquier momento en caso de incumplimiento por parte del practicante las condiciones mencionadas en el § 8.

§ 12

1. El contrato se concierta por un período indefinido con la posibilidad de rescisión por cualquiera de las Partes con un preaviso de tres meses.
2. Cualquier cambio a este contrato debe ser por escrito, bajo pena de nulidad.
3. Las controversias que puedan surgir en relación con la ejecución del presente contrato serán resueltas de manera amistosa, y si no es posible se remitirá a la resolución del tribunal conveniente a la ubicación del Ministerio.
4. El contrato se redacta en dos ejemplares idénticos, uno para cada Parte.

.....
Escuela

.....
Ministerio